

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, ha adoptado acuerdo aprobando la Convocatoria de Ayudas para la Mejora y Construcción de Caminos Rurales Públicos 2014-2017, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

“La realidad actual del mundo rural señala como uno de los déficits de las infraestructuras rurales el mal estado de sus caminos. Dado que uno de los objetivos que fundamentan la existencia misma de las Diputaciones Provinciales, es contribuir al desarrollo y dar servicio a los Ayuntamientos ubicados dentro de su ámbito territorial, la Diputación Provincial de Ciudad Real, en base a lo previsto en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, que establece como objetivo “Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones”.

Desde el año 2004 se han venido suscribiendo diversos convenios de colaboración en materia de mejora de infraestructuras de caminos rurales con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la actualidad Consejería de Agricultura.

Nuestra provincia, con una superficie de 19.813 kilómetros cuadrados y una población actual de 524.962 personas que pueblan todo el territorio, con una densidad poblacional muy variable y una diversidad comarcal muy diferenciada, en aspectos socioeconómicos, geográficos, recursos naturales, etc., compone una realidad singular y diversa vertebrada por una malla rural de 27.157,38 kilómetros.

El artículo 25.2.d. de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, establece que entre las competencias propias del municipio se encuentran, entre otras, la de “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

La Diputación, siguiendo su línea de estímulo al desarrollo local, en consonancia con lo establecido en los artículos 31 y 36 de la citada Ley 7/1985, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Admón. Local, asume como fines propios, su compromiso de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por ello, conociendo la realidad de nuestra provincia en materia de caminos rurales y para aliviar la situación de los Ayuntamientos, se instituyó el Plan de Caminos y Vías Rurales que, con carácter de objetividad, se aprobó en un primer periodo de 2004 a 2008, en colaboración con la citada Consejería, posteriormente de 2010 a 2013, periodo durante el cual la Consejería de Agricultura, de forma unilateral, minoró su aportación prevista para la anualidad de 2012, que a su vez sería aportada en 2012, 2013 y 2014 y suprimió en su totalidad la aportación prevista para 2013, extremo este que motivó el dejar de ejecutarse 21 de las actuaciones previstas inicialmente en el convenio.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dentro del presupuesto de la Diputación, así como en el anexo de las inversiones a realizar, se establece la partida 59600.94200.762 que da cobertura al presente Plan de Caminos y Vías Rurales, para la anualidad de 2014, financiada con fondos propios de esta Diputación.

A estos efectos la Diputación podrá destinar a vigilantes de obras que supervisen los trabajos realizados por los Ayuntamientos o la propia Diputación, en su caso, objeto de este programa. A tal fin retomando la experiencia del programa anterior se posibilita la adscripción al mismo de los empleados que realizaban este cometido en el Convenio de Caminos, anualidades 2010-2013.

Si durante la vigencia de este plan cuatrienal, la Junta de Comunidades manifestase la intención de suscribir un convenio conjuntamente con la Diputación y para la misma finalidad, esta Corporación adaptaría las bases de la presente convocatoria, así como los créditos previstos en cada anualidad, a esta circunstancia. En este caso, a la hora de formalizar el nuevo convenio de colaboración, las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos no utilizadas hasta dicha fecha quedarían a disposición del citado convenio.

En base a un ejercicio eficaz y solidario de las competencias de la propia Diputación, conforme a lo previsto en los citados artículos 36.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Admón. Local, se abre una línea de subvenciones para los Ayuntamientos de la Provincia que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios de la provincia para la financiación de obras tendentes a la mejora de infraestructuras de caminos rurales que sean de titularidad pública, para el periodo 2014-2017.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo del mismo ejercicio, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a este plan todos los municipios de la provincia que sean titulares de caminos rurales y soliciten adherirse a la convocatoria.

Tercera.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

El presupuesto asciende a cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 euros), distribuido en las siguientes anualidades:

	<i>Diputación Provincial</i>
Año 2014	1.111.888,00 euros
Año 2015	1.145.296,00 euros
Año 2016	1.059.918,00 euros
Año 2017	1.182.898,00 euros
TOTAL	4.500.000,00 euros

Cuarta.- Criterios objetivos.

Las cantidades asignadas a cada uno de los municipios se han determinado en base a los mismos criterios objetivos establecidos en la distribución realizada en convenios anteriores suscritos con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, financiándose la presente convocatoria exclusivamente por la Diputación Provincial. Dichos criterios son:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Una cantidad fija, igual para todos los municipios de 6.000,00 euros, y una cantidad variable en función de los siguientes parámetros: Población, superficie, principio de ruralidad, kilómetros de caminos y densidad de población, según consta en el anexo I (A) adjunto.

El coeficiente establecido para la densidad de población se ha calculado tomando como referencia la superficie de cada municipio por el número de habitantes con un tope máximo de 10.000 habitantes; con la cifra resultante y según la tabla que a continuación se detalla, se obtiene el número de puntos, dando como resultado la cantidad por densidad que corresponde a cada entidad:

**DENSIDAD**

< 10 has./km <sup>2</sup>	20
De 10,01 hasta 20 has./ km <sup>2</sup>	16
De 20,01 hasta 30 has./ km <sup>2</sup>	12
De 30,01 hasta 60 has./ km <sup>2</sup>	8
De 60,01 hasta 100 has./ km <sup>2</sup>	4
> 100,01 has./ km <sup>2</sup>	2

El orden de ejecución de los proyectos se ha establecido en función de los habitantes de cada municipio, comenzando por los de menor población, habiéndose considerado la prioridad a la hora de su inclusión con cargo a los créditos de las anualidades de 2014 y 2015, de los 21 municipios que quedaron fuera del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, para el período 2010-2013, según figura en el anexo I (B) de la presente convocatoria.

**Quinta.- Gastos subvencionables.**

Con cargo a los fondos del Plan de Caminos y Vías Rurales, cuatrienio 2014/2017, serán subvencionables los siguientes gastos:

Obras de arreglo y mejora de caminos de titularidad pública, ejecutadas por los Ayuntamientos, destinados a un uso o servicio público. No obstante, los Ayuntamientos que así lo deseen podrán delegar en la Diputación su ejecución en el ejercicio en el cual tengan asignada la subvención, siempre que acrediten su titularidad y se comprometan a garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios, así como a obtener los permisos exigibles para su normal desarrollo.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados desde el 1 de enero de cada anualidad hasta el 30 diciembre del mismo ejercicio, de acuerdo con el proyecto presentado.

Cabe la posibilidad de que los Ayuntamientos incluidos en ejercicios posteriores al del comienzo del Plan (2014) puedan adelantar la ejecución de la obra a otro ejercicio, teniendo en cuenta que la subvención que les corresponde será abonada en la anualidad en la que resulten incluidos, admitiéndose en dicho supuesto los justificantes de pago de la fecha en que se realizó la obra. Esta circunstancia habrá de ser comunicada a la Diputación para su adecuada fiscalización, mediante el oportuno acuerdo del órgano competente.

La subvención no invertida en la realización del proyecto aprobado inicialmente podrá ser utilizada para financiar obras en nuevos caminos, las cuales deberán ser recogidas en un nuevo proyecto a aprobar por el Ayuntamiento, extremo éste que habrá de ser comunicado a esta Diputación dentro del plazo establecido. Ello referido tanto a obras ejecutadas por el propio Ayuntamiento como las delegadas en favor de la Diputación.

Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir el Ayuntamiento de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazo.

Todos los Ayuntamientos deberán presentar la solicitud de adhesión al citado plan cuatrienal antes del día 30 de abril de 2014.

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el ayuntamiento deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. (Acceda al documento aquí).

3.- A la solicitud telemática se le adjuntará la siguiente documentación:

- Proyecto o memoria descriptiva valorada económicamente (presupuesto desglosado y total) de la obra a realizar detallando los caminos a mejorar o conservar.

- Certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente del proyecto o, según proceda, memoria valorada.

4.- Los técnicos del área responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la plataforma de notificaciones "Comparece", que en el plazo de diez días hábiles subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

5.- La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (acceda al documento aquí), y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Séptima.- Órgano responsable.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Vicepresidente 3º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración de la Sección de Inversiones y Planes Provinciales.

Octava.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Vicepresidente 3º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación de los caminos que se pretenden ejecutar con la subvención asignada, el importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada y el ejercicio económico en el que estará incluido cada Ayuntamiento.

En el supuesto de no concurrencia, renuncia o incumplimiento por parte de algún Ayuntamiento de las bases establecidas en la presente convocatoria, los créditos disponibles podrán facilitar el reajuste de las siguientes anualidades.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas será resuelta por la Junta de Gobierno de esta Diputación, mismo órgano que aprobó la convocatoria, en virtud de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto para 2014 (punto 1, letra a de la base octava), cuya resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias las señaladas en el artículo 3, apartado 2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y en especial la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Caminos y Vías Rurales 2014/2017, subvencionado por la presente convocatoria, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Décima.- Pago de la subvención.

El pago del 90 por 100 del total de la subvención se efectuará a cada Ayuntamiento con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la convocatoria, en las distintas anualidades en las que estén incluidos, excepto a aquellos Ayuntamientos que deleguen la ejecución de las obras en favor de la Diputación Provincial.

Una vez justificada la totalidad de la subvención concedida, conforme se establece en la cláusula undécima, se efectuará el abono del 10 por 100 restante.

Undécima.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (acceda al documento aquí) y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la Entidad Local beneficiaria en la que se haga constar que el importe total de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión solicitada (anexo V).

- Se acompañará relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos (anexo VI para el supuesto de contrato menor, procedimiento negociado, abierto, etc.).

- En todo caso deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Si la obra se ha realizado por un contratista al que le fue adjudicada, se acompañará certificación de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la Entidad Local, la factura de la empresa adjudicataria, así como el justificante de pago (anexo VI).

b) En el supuesto de contratos menores se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo necesario la remisión de declaración formal del representante legal de la Entidad Local de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo VI).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración, que procederá solo en los supuestos del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declaración formal del representante legal de la Entidad Local de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo VII).

Bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, el IVA solamente será admisible a efectos de la justificación cuando no sea deducible por su parte.

- Certificación expedida por el funcionario/a competente de la Entidad Local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas inversiones, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal. (Anexo VIII).

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de cada anualidad. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (Acceda al documento aquí), antes de la finalización de dicho plazo indicado, por resolución de la Presidencia se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

Duodécima.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Excm. Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Decimotercera.- Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (Acceda al documento aquí), la Junta de Gobierno de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de septiembre de cada anualidad en que le sea asignada la subvención.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto, así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Decimocuarta.- Seguimiento y control.**

Los servicios técnicos de la Excm. Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

**Decimoquinta.- Legislación aplicable.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

**Decimosexta.- Recursos.**

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**ANEXOS**

MUNICIPIO	POBLACIÓN						ANEXO I (A)					
	POBLACIÓN		SUPERF.	PRINCIPIO DE RURALIDAD			Cantidad fija	Cantidad por población 10%	Cantidad por superficie 40%	PRINCIPIO RURALIDAD		Importe total 2014-2017
	Habitant. 1-01-2013	Puntos	Hectáreas	Caminos Km.	Densidad población	Puntos				Cantidad por caminos 40%	Cantidad por densidad 10%	
ABENOJAR	1.547	1.547	42.343	446,53	3,65	20	6.000,00	1.950,00	33.083,00	25.453,00	5.244,00	71.730,00
AGUDO	1.814	1.814	22.996	198,00	7,89	20	6.000,00	2.287,00	17.967,00	11.286,00	5.244,00	42.784,00
ALAMILLO	491	491	6.729	96,20	7,30	20	6.000,00	619,00	5.257,00	5.484,00	5.244,00	22.604,00
ALBALADEJO	1.461	1.461	4.894	206,00	29,85	8	6.000,00	1.842,00	3.824,00	11.742,00	2.098,00	25.506,00
ALCAZAR + CINCO CASAS	31.973	10.000	66.678	1.100,00	47,95	8	12.000,00	12.606,00	52.095,00	62.701,00	2.098,00	141.500,00
ALCOBA	659	659	30.710	60,00	2,15	20	6.000,00	831,00	23.994,00	3.420,00	5.244,00	39.489,00
ALCOLEA DE CVA.	1.549	1.549	7.079	117,10	21,88	12	6.000,00	1.953,00	5.531,00	6.675,00	3.146,00	23.305,00
ALCUBILLAS	543	543	4.746	91,95	11,44	16	6.000,00	685,00	3.708,00	5.241,00	4.195,00	19.829,00
ALDEA DEL REY	1.857	1.857	15.431	146,20	12,03	16	6.000,00	2.341,00	12.056,00	8.334,00	4.195,00	32.926,00
ALHAMBRA	1.084	1.084	58.025	850,00	1,87	20	6.000,00	1.367,00	45.335,00	48.451,00	5.244,00	106.397,00
ALMADEN	5.893	5.893	23.964	392,00	24,59	12	6.000,00	7.429,00	18.723,00	22.344,00	3.146,00	57.642,00
ALMADENEJOS	483	483	10.288	44,00	4,69	20	6.000,00	609,00	8.038,00	2.508,00	5.244,00	22.399,00
ALMAGRO	9.100	9.100	24.973	263,00	36,44	8	6.000,00	11.472,00	19.511,00	14.991,00	2.098,00	54.072,00
ALMEDINA	620	620	5.590	82,00	11,09	16	6.000,00	782,00	4.367,00	4.674,00	4.195,00	20.018,00
ALMODOVAR DEL CAMPO	6.662	6.662	120.827	1.622,00	5,51	20	6.000,00	8.398,00	94.402,00	92.456,00	5.244,00	206.500,00
ALMURADIEL	890	890	6.616	22,50	13,45	16	6.000,00	1.122,00	5.169,00	1.283,00	4.195,00	17.769,00
ANCHURAS	342	342	23.105	240,00	1,48	20	6.000,00	431,00	18.052,00	13.680,00	5.244,00	43.407,00
ARENALES S. GREGORIO	703	703	3.119	64,70	22,54	12	6.000,00	886,00	2.437,00	3.688,00	3.146,00	16.157,00
ARENAS DE SAN JUAN	1.064	1.064	6.309	121,00	16,86	16	6.000,00	1.341,00	4.929,00	6.897,00	4.195,00	23.362,00
ARGAMASILLA DE ALBA	7.245	7.245	39.722	718,00	18,24	16	6.000,00	9.133,00	31.035,00	40.927,00	4.195,00	91.290,00
ARGAMASILLA DE CVA.	6.013	6.013	16.594	161,20	36,24	8	6.000,00	7.580,00	12.965,00	9.189,00	2.098,00	37.832,00
ARROBA DE LOS MONTES	485	485	6.170	65,00	7,86	20	6.000,00	611,00	4.821,00	3.705,00	5.244,00	20.381,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



BALLESTEROS DE CVA.	455	455	5.783	80,00	7,87	20	6.000,00	574,00	4.518,00	4.560,00	5.244,00	20.896,00
BOLAÑOS DE CVA.	12.195	10.000	8.790	201,00	138,74	2	6.000,00	12.606,00	6.868,00	11.457,00	523,00	37.454,00
BRAZATORIAS	1.068	1.068	27.182	510,00	3,93	20	6.000,00	1.346,00	21.237,00	29.071,00	5.244,00	62.898,00
CABEZARADOS	331	331	8.036	70,00	4,12	20	6.000,00	417,00	6.279,00	3.990,00	5.244,00	21.930,00
CABEZARRUBIAS	547	547	10.059	148,00	5,44	20	6.000,00	690,00	7.859,00	8.436,00	5.244,00	28.229,00
CALZADA DE CVA.	4.238	4.238	41.094	585,58	10,31	16	6.000,00	5.343,00	32.107,00	33.379,00	4.195,00	81.024,00
CAMPO DE CRIPTANA	14.594	10.000	30.241	572,60	48,26	8	6.000,00	12.606,00	23.627,00	32.639,00	2.098,00	76.970,00
CAÑADA DE CVA.	117	117	2.990	28,60	3,91	20	6.000,00	147,00	2.336,00	1.630,00	5.244,00	15.357,00
CARACUEL DE CVA.	170	170	992	17,30	17,14	16	6.000,00	214,00	775,00	986,00	4.195,00	12.170,00
CARRIÓN DE CVA.	3.047	3.047	9.577	162,40	31,82	8	6.000,00	3.841,00	7.482,00	9.257,00	2.098,00	28.678,00
CARRIZOSA	1.406	1.406	2.604	40,00	53,99	8	6.000,00	1.772,00	2.035,00	2.280,00	2.098,00	14.185,00
CASTELLAR DE SANTIAGO	2.189	2.189	9.550	151,93	22,92	12	6.000,00	2.760,00	7.461,00	8.660,00	3.146,00	28.027,00
CHILLÓN	2.007	2.007	20.778	284,74	9,66	20	6.000,00	2.530,00	16.234,00	16.230,00	5.244,00	46.238,00
CIUDAD REAL	74.872	10.000	28.498	615,00	262,73	2	6.000,00	12.606,00	22.265,00	35.056,00	523,00	76.450,00
CORRAL DE CVA.	1.141	1.141	14.877	293,00	7,67	20	6.000,00	1.438,00	11.623,00	16.701,00	5.244,00	41.006,00
CORTIJOS, LOS	966	966	9.489	150,28	10,18	16	6.000,00	1.218,00	7.414,00	8.566,00	4.195,00	27.393,00
COZAR	1.195	1.195	6.499	152,00	18,39	16	6.000,00	1.506,00	5.078,00	8.664,00	4.195,00	25.443,00
DAIMIEL	18.706	10.000	43.830	624,00	42,68	8	6.000,00	12.606,00	34.244,00	35.569,00	2.098,00	90.517,00
FERNAN CABALLERO	1.093	1.093	10.396	78,55	10,51	16	6.000,00	1.378,00	8.122,00	4.477,00	4.195,00	24.172,00
FONTANAREJO	287	287	7.695	50,00	3,73	20	6.000,00	362,00	6.012,00	2.850,00	5.244,00	20.468,00
FUENCALIENTE	1.096	1.096	26.985	522,00	4,06	20	6.000,00	1.382,00	21.083,00	29.755,00	5.244,00	63.464,00
FUENLLANA	268	268	5.996	100,55	4,47	20	6.000,00	338,00	4.685,00	5.731,00	5.244,00	21.998,00
FUENTE EL FRESNO	3.547	3.547	11.946	212,89	29,69	8	6.000,00	4.471,00	9.333,00	12.135,00	2.098,00	34.037,00
GRANATULA DE CVA.	863	863	15.265	205,10	5,65	20	6.000,00	1.088,00	11.927,00	11.691,00	5.244,00	35.950,00
GUADALMEZ	886	886	7.199	80,00	12,31	16	6.000,00	1.117,00	5.625,00	4.560,00	4.195,00	21.497,00
HERENCIA	9.053	9.053	22.674	350,00	39,93	8	6.000,00	11.412,00	17.715,00	19.950,00	2.098,00	57.175,00
HINOJOSAS DE CVA.	508	508	10.252	174,00	4,96	20	6.000,00	640,00	8.010,00	9.918,00	5.244,00	29.812,00
HORCAJO	987	987	20.844	123,50	4,74	20	6.000,00	1.244,00	16.285,00	7.040,00	5.244,00	35.813,00
LABORES, LAS	647	647	3.414	229,00	18,95	16	6.000,00	816,00	2.667,00	13.053,00	4.195,00	26.731,00
LLANOS DEL CAUDILLO	757	757	2.045	33,00	37,02	8	6.000,00	954,00	1.598,00	1.881,00	2.098,00	12.531,00
LUCIANA	405	405	11.384	57,00	3,56	20	6.000,00	511,00	8.894,00	3.249,00	5.244,00	23.898,00
MALAGÓN	8.556	8.556	36.480	760,00	23,45	12	6.000,00	10.786,00	28.502,00	43.321,00	3.146,00	91.755,00
MANZANARES	19.118	10.000	47.422	750,00	40,31	8	6.000,00	12.606,00	37.051,00	42.751,00	2.098,00	100.506,00
MEMBRILLA	6.272	6.272	14.394	200,90	43,57	8	6.000,00	7.907,00	11.246,00	11.452,00	2.098,00	38.703,00
MESTANZA + EL HOYO	785	785	37.000	458,00	2,12	20	12.000,00	990,00	28.908,00	26.106,00	5.244,00	73.248,00
MIGUELTURRA	14.856	10.000	11.837	283,10	125,50	2	6.000,00	12.606,00	9.248,00	16.137,00	523,00	44.514,00
MONTIEL	1.502	1.502	27.129	443,50	5,54	20	6.000,00	1.893,00	21.196,00	25.280,00	5.244,00	59.613,00
MORAL DE CVA.	5.551	5.551	18.820	164,00	29,50	8	6.000,00	6.998,00	14.704,00	9.348,00	2.098,00	39.148,00
NAVALPINO	250	250	19.633	50,00	1,27	20	6.000,00	315,00	15.339,00	2.850,00	5.244,00	29.748,00
NAVAS DE ESTENA	291	291	14.654	69,00	1,99	20	6.000,00	367,00	11.449,00	3.933,00	5.244,00	26.993,00
PEDRO MUÑOZ	7.991	7.991	10.131	202,00	78,88	4	6.000,00	10.074,00	7.915,00	11.514,00	1.049,00	36.552,00
PICON	709	709	5.957	50,00	11,90	16	6.000,00	894,00	4.654,00	2.850,00	4.195,00	18.593,00
PIEDRABUENA	4.735	4.735	56.536	345,00	8,38	20	6.000,00	5.969,00	44.172,00	19.665,00	5.244,00	81.050,00
POBLETE	2.159	2.159	2.782	39,50	77,61	4	6.000,00	2.722,00	2.174,00	2.252,00	1.049,00	14.197,00
PORZUNA + EL TORNO	3.966	3.966	21.190	387,40	19,37	16	12.000,00	5.000,00	16.556,00	22.082,00	4.195,00	59.833,00
POZUELO DE CVA.	3.365	3.365	9.967	186,20	33,76	12	6.000,00	4.242,00	7.787,00	10.614,00	3.146,00	31.789,00
POZUELOS DE CVA., LOS	431	431	8.400	60,80	5,13	20	6.000,00	543,00	6.563,00	3.466,00	5.244,00	21.816,00
PUEBLA DE DON RODRIGO	1.253	1.253	42.487	220,00	2,95	20	6.000,00	1.580,00	33.195,00	12.540,00	5.244,00	58.559,00
PUEBLA DEL PRINCIPE	780	780	3.397	92,12	22,96	12	6.000,00	983,00	2.654,00	5.251,00	3.146,00	18.034,00
PUERTO LAPICE	1.004	1.004	5.485	152,00	18,30	16	6.000,00	1.266,00	4.285,00	8.664,00	4.195,00	24.410,00
PUERTOLLANO	51.550	10.000	22.674	156,00	227,35	2	6.000,00	12.606,00	17.715,00	8.892,00	523,00	45.736,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





RETUERTA DEL BULLAQUE	1.063	1.063	65.390	300,00	1,63	20	6.000,00	1.340,00	51.089,00	17.100,00	5.244,00	80.773,00
ROBLEDOS, EL	1.287	1.287	10.550	199,00	12,20	16	6.000,00	1.622,00	8.243,00	11.343,00	4.195,00	31.403,00
RUIDERA	641	641	3.920	15,00	16,35	16	6.000,00	808,00	3.063,00	855,00	4.195,00	14.921,00
SACERUELA	619	619	24.728	288,00	2,50	20	6.000,00	780,00	19.320,00	16.416,00	5.244,00	47.760,00
SAN CARLOS DEL VALLE	1.209	1.209	5.788	98,60	20,89	12	6.000,00	1.524,00	4.522,00	5.620,00	3.146,00	20.812,00
SAN LORENZO DE CVA.	232	232	10.573	133,00	2,19	20	6.000,00	292,00	8.261,00	7.581,00	5.244,00	27.378,00
SANTA CRUZ CAÑAMOS	559	559	1.772	21,30	31,55	8	6.000,00	705,00	1.384,00	1.214,00	2.098,00	11.401,00
SANTA CRUZ DE MUDELA	4.537	4.537	13.460	208,50	33,71	8	6.000,00	5.719,00	10.516,00	11.885,00	2.098,00	36.218,00
SOCUELLAMOS	13.155	10.000	37.410	753,61	35,16	8	6.000,00	12.606,00	29.228,00	42.957,00	2.098,00	92.889,00
SOLANA. LA	16.113	10.000	13.418	275,20	120,08	2	6.000,00	12.606,00	10.483,00	15.687,00	523,00	45.299,00
SOLANA DEL PINO	383	383	18.008	235,00	2,13	20	6.000,00	483,00	14.070,00	13.395,00	5.244,00	39.192,00
TERRINCHES	793	793	5.552	94,65	14,28	16	6.000,00	1.000,00	4.338,00	5.395,00	4.195,00	20.928,00
TOMELLOSO	38.900	10.000	24.182	710,00	160,86	2	6.000,00	12.606,00	18.893,00	40.471,00	523,00	78.493,00
TORRALBA DE CVA.	3.132	3.132	10.158	125,00	30,83	8	6.000,00	3.948,00	7.936,00	7.125,00	2.098,00	27.107,00
TORRE DE JUAN ABAD	1.169	1.169	39.973	950,00	2,92	20	6.000,00	1.474,00	31.231,00	54.151,00	5.244,00	98.100,00
TORRENUOVA	2.936	2.936	14.215	145,00	20,65	12	6.000,00	3.701,00	11.106,00	8.265,00	3.146,00	32.218,00
VALDEMANCO ESTERAS	210	210	14.246	210,00	1,47	20	6.000,00	266,00	11.130,00	11.970,00	5.244,00	34.610,00
VALDEPEÑAS	30.869	10.000	48.765	500,00	63,30	4	6.000,00	12.606,00	38.100,00	28.501,00	1.049,00	86.256,00
VALENZUELA DE CVA.	719	719	4.408	60,00	16,31	16	6.000,00	906,00	3.444,00	3.420,00	4.195,00	17.965,00
VILLAHERMOSA	2.136	2.136	36.301	620,75	5,88	20	6.000,00	2.693,00	28.362,00	35.384,00	5.244,00	77.683,00
VILLAMANRIQUE	1.346	1.346	37.000	345,00	3,64	20	6.000,00	1.697,00	28.908,00	19.665,00	5.244,00	61.514,00
VILLAMAYOR DE CVA.	618	618	14.481	45,00	4,27	20	6.000,00	779,00	11.314,00	2.565,00	5.244,00	25.902,00
VVA. DE LA FUENTE	2.372	2.372	12.910	197,00	18,37	16	6.000,00	2.990,00	10.087,00	11.230,00	4.195,00	34.502,00
VILLANUEVA INFANTES	5.581	5.581	13.506	253,00	41,32	8	6.000,00	7.036,00	10.552,00	14.422,00	2.098,00	40.108,00
VVA. DE S. CARLOS	335	335	10.925	105,00	3,07	20	6.000,00	423,00	8.536,00	5.985,00	5.244,00	26.188,00
VILLAR DEL POZO	91	91	1.323	11,00	6,88	20	6.000,00	116,00	1.034,00	627,00	5.244,00	13.021,00
VILLARRUBIA OJOS	11.072	10.000	28.186	385,00	39,28	8	6.000,00	12.606,00	22.022,00	21.945,00	2.098,00	64.671,00
VILLARTA DE SAN JUAN	3.026	3.026	6.601	96,10	45,84	8	6.000,00	3.815,00	5.158,00	5.478,00	2.098,00	22.549,00
VISO DEL MARQUES	2.616	2.616	53.320	698,75	4,91	20	6.000,00	3.298,00	41.660,00	39.830,00	5.244,00	96.032,00
TOTALES	524.962	306.989	1.981.316	27.157,38		1.476	630.000,00	387.000,00	1.548.000,00	1.548.000,00	387.000,00	4.500.000,00

ANEXO I (B)

Municipio	Habitantes 1-01-2013	Total
VILLAR DEL POZO	91	13.021,00
CAÑADA DE CALATRAVA	117	15.357,00
CARACUEL DE CALATRAVA	170	12.170,00
VALDEMANCO DE ESTERAS	210	34.610,00
SAN LORENZO DE CALATRAVA	232	27.378,00
NAVALPINO	250	29.748,00
FUENLLANA	268	21.998,00
FONTANAREJO	287	20.468,00
NAVAS DE ESTENA	291	26.993,00
CABEZARADOS	331	21.930,00
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	335	26.188,00
ANCHURAS	342	43.407,00
SOLANA DEL PINO	383	39.192,00
LUCIANA	405	23.898,00
POZUELOS DE CALATRAVA, LOS	431	21.816,00
BALLESTEROS DE CALATRAVA	455	20.896,00
ALMADENEJOS	483	22.399,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ARROBA DE LOS MONTES	485	20.381,00
ALAMILLO	491	22.604,00
HINOJOSAS DE CALATRAVA	508	29.812,00
ALCUBILLAS	543	19.829,00
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	547	28.229,00
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	559	11.401,00
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	618	25.902,00
SACERUELA	619	47.760,00
ALMEDINA	620	20.018,00
RUIDERA	641	14.921,00
LABORES, LAS	647	26.731,00
ALCOBA	659	39.489,00
ARENALES DE SAN GREGORIO	703	16.157,00
LLANOS DEL CAUDILLO	757	12.531,00
GRANATULA DE CALATRAVA	863	35.950,00
ALMURADIEL	890	17.769,00
PUERTO LAPICE	1.004	24.410,00
RETUERTA DEL BULLAQUE	1.063	80.773,00
CORRAL DE CALATRAVA	1.141	41.006,00
ABENOJAR	1.547	71.730,00
VILLARTA DE SAN JUAN	3.026	22.549,00
CARRIÓN DE CALATRAVA	3.047	28.678,00
POZUELO DE CALATRAVA	3.365	31.789,00
<b>ANUALIDAD DE 2014</b>		<b>1.111.888,00</b>
PICON	709	18.593,00
VALENZUELA DE CALATRAVA	719	17.965,00
PUEBLA DEL PRINCIPE	780	18.034,00
MESTANZA + EL HOYO	785	73.248,00
TERRINCHES	793	20.928,00
GUADALMEZ	886	21.497,00
CORTIJOS, LOS	966	27.393,00
HORCAJO DE LOS MONTES	987	35.813,00
ARENAS DE SAN JUAN	1.064	23.362,00
BRAZATORTAS	1.068	62.898,00
ALHAMBRA	1.084	106.397,00
FERNAN CABALLERO	1.093	24.172,00
FUENCALIENTE	1.096	63.464,00
TORRE DE JUAN ABAD	1.169	98.100,00
COZAR	1.195	25.443,00
SAN CARLOS DEL VALLE	1.209	20.812,00
PUEBLA DE DON RODRIGO	1.253	58.559,00
ROBLEDO, EL	1.287	31.403,00
VILLAMANRIQUE	1.346	61.514,00
ARGAMASILLA DE ALBA	7.245	91.290,00
HERENCIA	9.053	57.175,00
ALCAZAR DE SAN JUAN + CINCO CASAS	31.973	141.500,00
PUERTOLLANO	51.550	45.736,00
<b>ANUALIDAD DE 2015</b>		<b>1.145.296,00</b>
CARRIZOSA	1.406	14.185,00
ALBALADEJO	1.461	25.506,00
MONTIEL	1.502	59.613,00
ALCOLEA DE CALATRAVA	1.549	23.305,00
AGUDO	1.814	42.784,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ALDEA DEL REY	1.857	32.926,00
CHILLÓN	2.007	46.238,00
VILLAHERMOSA	2.136	77.683,00
POBLETE	2.159	14.197,00
CASTELLAR DE SANTIAGO	2.189	28.027,00
VILLANUEVA DE LA FUENTE	2.372	34.502,00
VISO DEL MARQUES	2.616	96.032,00
TORRENUOVA	2.936	32.218,00
TORRALBA DE CALATRAVA	3.132	27.107,00
FUENTE EL FRESNO	3.547	34.037,00
PORZUNA + EL TORNO	3.966	59.833,00
CALZADA DE CALATRAVA	4.238	81.024,00
SANTA CRUZ DE MUDELA	4.537	36.218,00
PIEDRABUENA	4.735	81.050,00
MORAL DE CALATRAVA	5.551	39.148,00
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	5.581	40.108,00
ALMADEN	5.893	57.642,00
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	6.013	37.832,00
MEMBRILLA	6.272	38.703,00
<b>ANUALIDAD DE 2016</b>		1.059.918,00
ALMODOVAR DEL CAMPO	6.662	206.500,00
PEDRO MUÑOZ	7.991	36.552,00
MALAGÓN	8.556	91.755,00
ALMAGRO	9.100	54.072,00
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	11.072	64.671,00
BOLAÑOS DE CALATRAVA	12.195	37.454,00
SOCUELLAMOS	13.155	92.889,00
CAMPO DE CRIPTANA	14.594	76.970,00
MIGUELTURRA	14.856	44.514,00
SOLANA. LA	16.113	45.299,00
DAIMIEL	18.706	90.517,00
MANZANARES	19.118	100.506,00
VALDEPEÑAS	30.869	86.256,00
TOMELLOSO	38.900	78.493,00
CIUDAD REAL	74.872	76.450,00
<b>ANUALIDAD DE 2017</b>		1.182.898,00
<b>TOTAL</b>	<b>524.962</b>	<b>4.500.000,00</b>
<b>RESUMEN POR ANUALIDADES:</b>		
ANUALIDAD DE 2014	1.111.888,00	
ANUALIDAD DE 2015	1.145.296,00	
ANUALIDAD DE 2016	1.059.918,00	
ANUALIDAD DE 2017	1.182.898,00	
	4.500.000,00	

Los anexos V a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://www.dipucr.es/> - Contenidos - Documentos Diputación -Ayudas, premios, subvenciones y concursos de la Diputación - PLANES.- Impresos de solicitud de subvención para el Plan de Caminos Públicos Rurales, anualidades 2014-2017.

**ANEXO V  
 DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Don/doña \_\_\_\_\_  
 Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Caminos y Vías Rurales de \_\_\_\_\_, para la ejecución de la obra denominada " \_\_\_\_\_ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra o inversión para la que fue solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO VI  
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra denominada " \_\_\_\_\_ ", incluida en el Plan de Caminos y Vías Rurales para \_\_\_\_\_, se ha ejecutado mediante \_\_\_\_\_ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

PROVEEDOR	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL.....			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (contrato menor, procedimiento negociado, abierto ....)

NOTA.- Acompañar fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos y pagos.

ANEXO VII  
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra denominada " \_\_\_\_\_ ", incluida en el Plan de Caminos y Vías Rurales para \_\_\_\_\_, se ha ejecutado por Administración, y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROVEEDOR	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL.....			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo: \_\_\_\_\_

NOTA.- Acompañar fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc.) y pagos.

**ANEXO VIII**

**CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN**

Don/doña \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha \_\_\_\_\_

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base undécima de la regulación del Plan de Caminos y Vías Rurales para la anualidad de \_\_\_\_\_, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Vº. Bº.

El/la Secretario/Secretaria,

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 1077**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>